



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	VIVE CRÉDITO KUSIDA S.A.S.
Demandado	MAUBRICIO HEISSENNOVER QUESADA BRIÑEZ
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00335
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que se evidencia que cumple con el requisito de estipulación del correo electrónico del apoderado judicial del otorgamiento del poder electrónico con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020; se le solicita a la parte demandante que muestre el correo electrónico desde el cual fue remitido el poder al abogado coincida con la Dirección para notificación judicial que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, en desarrollo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o que muestre que el poder cumple con los requisitos del artículo 72 del Código General del Proceso.
2. De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, allegará las pruebas correspondientes, donde se evidencie el medio por el que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho.
De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

4

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c800109d8e3f805933b0c733cebbe5d8c15d9907a511ce166abef783cdcee15**

Documento generado en 13/04/2021 11:40:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>